

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 025/SE/30-04-2025

POR EL QUE SE RATIFICA EL FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR-IEPC-007-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES, TARJETAS, MONEDEROS O CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE DESPENSA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre del 2024 se publicó el Decreto número 203, mediante el cual, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de **\$351,410,140.07 (Trescientos cincuenta y un millones cuatrocientos diez mil ciento cuarenta pesos 07/100 M.N.)**.
2. El 13 de enero de 2025, la Junta Estatal, analizó la propuesta del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo aprobadas en esa misma fecha por la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/13-01-2025.
3. El 14 de enero de 2025, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/14-01-2025, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. El 23 de enero de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 001/CAAS/23-01-2025, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2025.
5. El 23 de enero de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 002/CAAS/23-01-2025, aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025.
6. El 05 de marzo de 2025, mediante oficio número 186, la L.C. Paula Nava Mejía, Coordinadora de Recursos Humanos, solicitó a la Dirección Ejecutiva de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Administración, la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de despensa para el personal del Instituto Electoral.

7. El 07 de marzo de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2025, para la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de despensa para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Ejercicio Fiscal 2025.

8. El 07 de marzo de 2025, la Comisión de Administración, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2025, para la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de despensa para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Ejercicio Fiscal 2025.

9. El 31 de marzo de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2025, para la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de despensa para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Ejercicio Fiscal 2025.

10. El 01 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2025, para la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de despensa para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Ejercicio Fiscal 2025, en segunda convocatoria.

11. El 01 de abril de 2025, la Comisión de Administración, aprobó la Convocatoria, Bases y Anexo Técnico del Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2025, para la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de despensa para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Ejercicio Fiscal 2025, en segunda convocatoria.

12. El 21 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2025, para la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

despensa para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el Ejercicio Fiscal 2025, en segunda convocatoria.

13. El 22 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó las Bases y Anexo Técnico del procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-007-2025, para la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de despensa para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 22 de abril de 2025, la Comisión de Administración, aprobó las Bases y Anexo Técnico del procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-007-2025, para la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de despensa para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. El 28 de abril de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el fallo del procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-007-2025, para la adquisición de vales, tarjetas, monederos o certificados electrónicos de despensa para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a favor de la persona moral **Monederos Pay Company, S.A. de C.V.**

De conformidad con los antecedentes previamente citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que, por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. Que, en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que, los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que, el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 84 del Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 31 de diciembre del 2024, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que, de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que, de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que, de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que, el día 10 de enero del 2025, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI la cual tendrá un valor de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2025; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2025 se aplicarán dos valores distintos de UMA's vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2025 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2024 con un valor diario de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2025 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$113.14 (ciento trece pesos 14/100 M.N.).

XV. Que, los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2025.

Del 1º al 31 de enero del 2025					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2024	de	a	de	a
Adjudicación Directa	108.57	0.00	1,500.00	***	\$162,855.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$162,856.09	\$2,279,970.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,279,971.09	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2025					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO				
	2025	de	a	de	a
Adjudicación Directa	113.14	0.00	1,500.00	***	\$169,710.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$169,711.13	\$2,375,940.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,375,941.13	***

XVI. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 001/SE/14-01-2025, de fecha catorce de enero del dos mil veinticinco, en el que aprobó el Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2025, dentro del cual se autorizó la partida **15901 "Otras Prestaciones"**, por un importe total de **\$2,467,000.00 (Dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos 00/100**

M.N.); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

XVII. El Presupuesto asignado para esta adquisición, corresponde a un procedimiento de Licitación Pública Nacional, por ello el Comité de Adquisiciones en conjunto con la Comisión de Administración iniciaron el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2025, bajo la siguiente programación: Publicación de la Convocatoria del 10 al 20 de marzo; Consulta y pago de bases 10 al 20 de marzo; Registro de licitantes del 10 al 25 de marzo; Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de las bases con fecha límite el 25 de marzo; la Junta de aclaraciones el 28 de marzo; Presentación, revisión de documentación legal y administrativa así como la entrega de propuestas técnica y económica el día 31 de marzo; desahogo y fallo el 31 de marzo todas del 2025.

1. La difusión de la Convocatoria correspondiente a este Procedimiento, fue a través de la publicación en medios impresos locales y nacionales, en la página web y las redes sociales de este Órgano Electoral y en el periódico oficial del Estado de Guerrero.

2. Durante el periodo de registro de Licitantes, del 10 al 25 de marzo, solicitaron la inscripción para este procedimiento las siguientes empresas: Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V., Toka International S.A.P.I de C.V., Pluxee México S.A .de C.V., Monederos Pay Company S.A. de C.V. e Isibit S.A.P.I. de C.V.; asimismo, un participante denominado Efectivale S. de R.L. de C.V., realizó el pago de las bases correspondientes al procedimiento el día 21 de marzo del 2025, fecha que se encuentra fuera de tiempo, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y bases aprobadas de la Licitación, quedando descartado su registro.

3. El 28 de marzo de 2025, el Comité celebró la Junta de Aclaraciones en la que se hizo constar que ninguna persona participante, registrada en tiempo y forma, formuló solicitud de aclaración a las bases del procedimiento quedando desahogada esta etapa del presente procedimiento, levantándose el acta correspondiente, misma que fue notificada a todos las personas Licitantes registradas.

4. El 31 de marzo de 2025, en un horario de 09:00 a 11:00 horas se instaló la mesa para la entrega de documentación administrativa y legal y las propuestas técnica y económica, recibéndose documentación de las siguientes empresas: Toka International S.A.P.I de C.V. y Monederos Pay Company S.A. de C.V.

5. El 31 de marzo de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se instaló en su Octava Sesión Extraordinaria de trabajo, declarando desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-001-2025, para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos o certificados electrónicos de despensa, para

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17, fracción III, de las Bases, “ *Si no se presentan cuando menos tres participantes en el acto de Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa descrita en las bases y entrega de propuestas en sobres cerrados*”.

XVIII. Derivado de que la LPN-IEPC-001-2025 fue declarada desierta, el Comité de Adquisiciones en conjunto con la Comisión de Administración iniciaron el procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2025, bajo la siguiente programación: Publicación de la Convocatoria del 01 al 10 de abril; Consulta y pago de bases 01 al 10 de abril; Registro de licitantes del 01 al 15 de abril; Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de las bases con fecha límite el 15 de abril; la Junta de aclaraciones el 16 de abril; Presentación, revisión de documentación legal y administrativa así como la entrega de propuestas técnica y económica el día 21 de abril; desahogo y fallo el 21 de abril, todas del 2025.

1. La difusión de la Convocatoria correspondiente a este Procedimiento, fue a través de la publicación en medios impresos locales y nacionales, en la página web y las redes sociales de este Órgano Electoral y en el periódico oficial del Estado de Guerrero.
2. Durante el periodo de registro de Licitantes, del 01 al 15 de abril, solicitaron la inscripción para este procedimiento las siguientes empresas: Monederos Pay Company S.A. de C.V., Pluxee México S.A. de C.V., Edenred México S.A. de C.V., Toka International S.A.P.I de C.V. ; y Efectivale S. de R.L. de C.V.
3. El 16 de abril de 2025, el Comité celebró la Junta de Aclaraciones en la que de solicitan aclaraciones las personas morales Edenred México S.A. de C.V. y Pluxee México S.A. de C.V., levantándose el acta con las aclaraciones correspondientes, misma que fue notificada a todas las personas Licitantes registradas.
4. El 21 de abril de 2025, en un horario de 09:00 a 11:00 horas se instaló la mesa para la entrega de documentación administrativa y legal y las propuestas técnica y económica, recibándose documentación de las siguientes empresas: Monederos Pay Company S.A. de C.V., Edenred México S.A. de C.V. y Toka International S.A.P.I de C.V.
5. El 21 de abril del 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria de trabajo, llevó a cabo el desahogo y fallo de la Licitación Pública Nacional LPN-IEPC-002-2025 para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos o certificados electrónicos de despensa, para el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En desahogo del procedimiento la Secretaría Técnica del Comité, informó que las personas morales Edenred México S.A. de C.V. y Toka International S.A.P.I de C.V. manifestaron que su documentación legal se encontraba dentro del sobre de la propuesta técnica, por lo que se procedió a la apertura de los mismos para determinar el cumplimiento de la documentación legal y administrativa solicitada en las Bases, en dicha revisión se determinó que Toka International S.A.P.I de C.V. no dio cumplimiento a lo señalado en las Bases, por lo que con fundamento en el numeral 17, fracción III, de las Bases, *“Si no se presentan cuando menos tres participantes en el acto de Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa descrita en las bases y entrega de propuestas en sobres cerrados”*.

XIX. Derivado de que la LPN-IEPC-002-2025 fue declarada desierta, el Comité de Adquisiciones en conjunto con la Comisión de Administración iniciaron el procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-007-2025, bajo la siguiente programación: Entrega de Invitaciones, Bases y Anexo Técnico a Proveedores el día 22 de abril; Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa descrita en el punto 8 de las bases y entrega de propuestas en sobres cerrados el día 28 de abril; Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité el día 28 de abril, todas del 2025.

1. El día 22 de abril se realizó la entrega de Invitaciones a las siguientes personas morales: Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V., Toka International S.A.P.I de C.V., Edenred México S.A. de C.V., Monederos Pay Company S.A. de C.V., Pluxee México S.A. de C.V., Efectivale S. de R.L. de C.V. e Isibit S.A.P.I. de C.V.

2. El 28 de abril de 2025, en un horario de 09:00 a 11:00 horas se instaló la mesa para la entrega de documentación administrativa y legal y las propuestas técnica y económica, recibéndose documentación de las siguientes empresas: Edenred México S.A. de C.V., Monederos Pay Company S.A. de C.V., Pluxee México S.A. de C.V. y Toka International S.A.P.I de C.V.. En el caso de Monederos Pay Company S.A. de C.V. se verificó que cumpliera con la documentación solicitada, las otras 3 empresas manifestaron que la información legal se encontraba dentro del sobre de la propuesta técnica.

3. El 28 de abril del 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de trabajo, llevó a cabo el desahogo y fallo de la Invitación Restringida IR-IEPC-007-2025 para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos o certificados electrónicos de despensa, para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Antes de iniciar

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

el desahogo de la primera etapa, consistente en la apertura de la propuesta técnica, se verificó la documentación legal y administrativa por parte del Comité, validando el cumplimiento de tres de ellas, siendo éstas Edenred México S.A. de C.V., Monederos Pay Company S.A. de C.V. y Pluxee México S.A. de C.V., por lo que Toka International S.A.P.I de C.V. en ese momento quedó fuera del procedimiento por no atender a la totalidad de documentación solicitada en las Bases. En desahogo de la etapa de propuesta técnica las empresas Edenred México S.A. de C.V. y Monederos Pay Company S.A. de C.V. cumplieron a cabalidad con el anexo técnico de las bases, logrando pasar a la segunda etapa consistente en la apertura de la propuesta económica, mientras que Toka International S.A.P.I de C.V. quedó descalificada por no presentar la propuesta técnica en términos del Anexo Técnico.

4. En la etapa de apertura de las propuestas económicas presentadas fueron las siguientes: **Monederos Pay Company S.A. de C.V.**, presentó la mejor oferta económica, proponiendo una bonificación de 2.25%, sin comisiones, ni costos por emisión de medios electrónicos, en comparación con la propuesta de: **Edenred México S.A. de C.V.**, quien señaló en su oferta económica, una bonificación de 0.75%, sin comisiones, ni costos por emisión de medios electrónicos. Ahora bien, atendiendo el numeral 17 Fallo, de las bases; el contrato se adjudicó al licitante que a juicio del Comité reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el IEPC Guerrero y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

5. Que de conformidad con las propuestas ofertadas por los licitantes y descritas en los puntos anteriores y, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del organismo en las condiciones requeridas para la contratación, la oferta presentada por la empresa **Monederos Pay Company S.A. de C.V.**, ofrece, las mejores condiciones de contratación, de acuerdo con lo solicitado en las Bases, mismas que se señalan en párrafos que anteceden, y toda vez que ha cumplido con las especificaciones técnicas solicitadas por este órgano electoral, contenidas en el anexo técnico.

6. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la Invitación restringida que desahogó el Comité de Adquisiciones de este Instituto, se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 680 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2024, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el fallo emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la Invitación Restringida IR-IEPC-007-2025 para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos o certificados electrónicos de despensa, para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con el considerando XIX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto, a celebrar el contrato correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona moral **Monederos Pay Company S.A. de C.V.** y cítese en las instalaciones de este Instituto Electoral para la firma del contrato respectivo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 30 de abril de 2025, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ